



Resolución de Dirección General

Lima, 02 de febrero de 2018

VISTOS:

El Expediente CUT N° 14779-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Carta N° 002-2017-CRS/MINAGRI ingresada con fecha 31 de julio de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, con domicilio legal en la Calle Principal S/N Pampa Alta; sobre la propuesta de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de agua de uso en riego agrícola represa lte para los usuarios del distrito de lte, provincia Jorge Basadre, Tacna"; y, el Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 090-13-MINAGRI-DGAAA con fecha 22 de julio de 2013, se otorga la clasificación en la categoría II¹ – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del PIP denominado "Instalación del servicio de agua (Represa lte) de uso en riego agrícola represa lte para los usuarios del distrito de lte, provincia Jorge Basadre, Tacna".

Que, mediante Carta N° 001-2017-CRS/MINAGRI ingresada con fecha 14 de marzo de 2017, la empresa Consorcio Represa del Sur, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la propuesta de los Términos de Referencia del PIP denominado "Instalación de servicio de agua de uso en riego agrícola represa lte para los usuarios del distrito de lte, provincia Jorge Basadre, Tacna";

Que, mediante Carta N° 002-2017-CRS/MINAGRI ingresada con fecha 01 de junio de 2017, la empresa Consorcio Represa del Sur solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego pronunciamiento de la propuesta de los Términos de Referencia del PIP denominado "Instalación de servicio de agua de uso en riego agrícola represa lte para los usuarios del distrito de lte, provincia Jorge Basadre, Tacna";

Que, mediante Oficio N° 278-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 19 de junio de 2017 la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la empresa Consorcio Represa del Sur el Informe N° 0031-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AAGF donde indica que corresponde al titular del proyecto presentar la propuesta de los Términos de Referencia del PIP denominado "Instalación de servicio de agua de uso en riego agrícola represa lte para los usuarios del distrito de lte, provincia Jorge Basadre, Tacna";

¹ Decreto Supremo N° 019-2012-AG, en el artículo 17 **Procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA** numeral 17.3 si el proyecto se clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se emitirá la Resolución Directoral de Clasificación Correspondiente. Cabe indicar que en el artículo 21 **Evaluación y conformidad de los Términos de Referencia** numeral 21.1 Los Términos de Referencia serán evaluados y se dará conformidad una vez absuelta las observaciones si las hubiera, asimismo, cabe mencionar que la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se formalizaba apartado.



Que, con Carta N° 001-2017-CRS/MINAGRI ingresada con fecha 31 de julio de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la propuesta de los Términos de Referencia² del Proyecto de Inversión Publica denominado "Instalación de servicio de agua de uso en riego agrícola Represa Ite para los usuarios del distrito de Ite, provincia Jorge Basadre, Tacna";

Sin embargo, de la búsqueda realizada en la aplicación informática "Consulta de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas", se aprecia que el Formato SNIP-03: FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS, relacionado con el código SNIP 258065, registra la siguiente denominación del PIP denominado "Instalación del Servicio de agua de uso en riego agrícola - represa Ite - para los usuarios, distrito de Ite - Jorge Basadre - Tacna.", la misma que no coincide con el nombre del PIP descrito en la Resolución de Dirección General N° 090-13-MINAGRI-DGAAA;

No obstante, de lo consignado en la referida ficha, así como de la Resolución de Dirección General N° 090-13-MINAGRI-DGAAA., y de la información presentada por la MDI, se determina que se trata del mismo proyecto, por lo que, corresponde realizar la evaluación de la Solicitud de aprobación de los TdR del PIP denominado "Instalación del Servicio de agua de uso en riego agrícola - represa Ite - para los usuarios, distrito de Ite - Jorge Basadre - Tacna". Asimismo, cabe mencionar que este último aplica para la evaluación de la Solicitud de Clasificación;

Que, mediante Oficio N° 363-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 10 de agosto de 2017 la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua opinión técnica a la propuesta de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Publico denominado "Instalación de servicio de agua de uso en riego agrícola Represa Ite para los usuarios del distrito de Ite, provincia Jorge Basadre, Tacna";

Que, a través del Oficio N° 1188-2017-ANA/DGCRH ingresado con fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió el Informe Técnico N° 730-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene la Opinión Favorable a la propuesta de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Publica denominado "Instalación del servicio de agua de uso en riego agrícola (Represa Ite) para los usuarios del distrito de Ite, provincia Jorge Basadre, Tacna";

Que, asimismo, respecto a la presentación de los Términos de Referencia el artículo 20 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario dispone que la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de la Categoría II y III, son presentados conjuntamente con la solicitud de clasificación del proyecto de inversión. Del mismo modo, el numeral 21.1 del artículo 21 del referido Reglamento señala que los Términos de Referencia son evaluados y aprobados una vez absueltas las observaciones si las hubiera;

² Decreto Supremo N° 019-2012-AG en el artículo 21 **Evaluación y conformidad de los Términos de Referencia** numeral 21.1 Los Términos de Referencia serán evaluados y se dará conformidad una vez absuelta las observaciones si las hubiera, cabe indicar que el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica artículos del reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, artículo 21 **Evaluación y conformidad de los Términos de Referencia** numeral 21.1 Los Términos de Referencia son evaluados y aprobados en la misma Resolución Directoral que clasifica el proyecto de inversión, luego de la absolución de las observaciones, si las hubiera. Asimismo, cabe mencionar que este último aplica para la aprobación de los términos de referencia y su posterior elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.





Resolución de Dirección General

Lima, 02 de febrero de 2018

Que, en el presente caso, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, indicó aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del referido proyecto, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, acorde a lo prescrito en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la propuesta de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación del Servicio de agua de uso en riego agrícola - represa Ite - para los usuarios, distrito de Ite - Jorge Basadre - Tacna”, según lo indicado en el numeral III del Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- La Resolución no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la empresa MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, conforme a Ley.



regístrese y comuníquese.

Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios